

Económicas, se entenderán hechas a la Dirección de Prestaciones, Afiliación y Medicina prevista en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre de 2022" - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 286.

Aguascalientes, Ags., 18 de enero de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 286

ARTÍCULO PRIMERO.— El Ciudadano Diputado Raúl Silva Perezchica, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, realiza modificación a Comisiones Legislativas, como consecuencia del reingreso de sus labores legislativas como Diputado Propietario al Ciudadano **JOSÉ DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA**, a partir del 16 de enero del 2023, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN	DIPUTADO QUE SE INTEGRA
Comisión de Recursos Hidráulicos	Presidente José de Jesús Altamira Acosta
Comisión de Desarrollo Social	Secretario José de Jesús Altamira Acosta
Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbanas	Vocal José de Jesús Altamira Acosta
Comisión de Asuntos Electorales	Vocal José de Jesús Altamira Acosta
Comisión de Servidores Públicos	Vocal José de Jesús Altamira Acosta

ARTÍCULO SEGUNDO. - En términos del Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se hace del conocimiento de las Diputadas y Legisladores que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, el presente de Decreto de Control.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Águiles Elorduy García", Recintos Oficiales del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**JUAN LUIS JASSO HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

SECRETARÍA DE FINANZAS

C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ, Director General de Recaudación, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 5°, 12° fracción III, 13° fracción III, 24 fracciones I y X, 28° fracciones XV y XVII, 52° y 53° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 36° de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, artículo 8° fracción IV del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, artículos 1°, 2°, 5° fracción I inciso B), 13° fracciones III, V, VIII, XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, artículos 1° párrafos segundo y tercero y 2° fracción X del Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 30 de diciembre de 2022, en su edición extraordinaria, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS FCV-1 PARA LOS TRÁMITES DEL REGLAMENTO DEL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÚNICO. - La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General de Recaudación y de conformidad con el Artículo Quinto del capítulo de Transitorios del Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes vigente, que otorga un plazo máximo de treinta días hábiles para publicar los formatos denominados como "FCV-1" los cuales son necesarios para la realización de trámites ante el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, dicho formato es definido por el referido Reglamento en el siguiente tenor: